

Año: 2022

Expediente: 15223LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

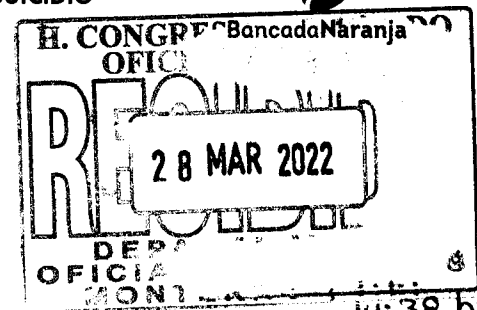
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN AL SUICIDIO.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de marzo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Juventud

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Quienes suscriben, Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Diputadas Norma Edith Benítez, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Irais Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Brenda Lizbeth Sánchez Castro y María Guadalupe Guidi Kawas, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES, DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, la población de jóvenes de entre 15 a 24 años de edad asciende hasta 1.200 millones, representando el 16% de la población mundial. Para 2030, se estima que dicha cantidad en 7%, llegando así a casi 1.300 millones.

Aunado a este aumento poblacional, los jóvenes exigen más oportunidades y soluciones más justas, equitativas y progresivas en sus comunidades, las cuales se necesitan abordar con urgencia ante los desafíos a los que este sector poblacional se enfrenta, por ejemplo: acceso a la educación, salud, empleo, seguridad, igualdad de género y la prevención al suicidio, entre otros.

Los jóvenes son una fuerza positiva para el desarrollo sostenible, siempre y cuando se les brinde el correcto conocimiento y las mejores oportunidades, que necesitan para prosperar. Ellos deben adquirir la educación y las habilidades necesarias para contribuir en una economía productiva; por lo tanto, necesitan acceso a un mercado

laboral que pueda absorberlos en su tejido, teniendo una salud física y mental que no afecte a su desarrollo, ni a su propia vida.¹

En ese sentido, el suicidio se ha convertido también en la segunda causa de muerte más importante entre jóvenes de 15 a 29 años, después de los accidentes de tráfico. Entre los adolescentes de 15 a 19 años, fue la segunda causa de mortalidad para las niñas (precedida únicamente por las afecciones maternas) y la tercera entre los niños (tras los accidentes de tránsito y la violencia interpersonal).

Casos como el ahorcamiento, la intoxicación voluntaria por plaguicidas y las armas de fuego fueron los métodos de suicidio más frecuentes, hasta ahora, la estrategia para disminuir este tipo de actos se ha llevado principalmente a través de restringir el acceso a armas de autolesión; la sensibilización de los medios de comunicación para que informen sobre los suicidios de forma responsable; la puesta en marcha entre los jóvenes de programas de aptitudes para la vida que les permitan hacer frente a las dificultades cotidianas; y la detección temprana, gestión y seguimiento de las personas en riesgo de suicidio.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) destacó también, que las bases de las estrategias nacionales para la prevención del suicidio se asientan en la importancia de contar con un registro adecuado y en la vigilancia periódica de las tasas de suicidio de cada país.

Pese a ello, solamente 80 de los 183 Estados miembros de la OMS de los que se publicaron estimaciones durante 2016 disponían de registros civiles con datos de buena calidad. La mayoría de los países sin datos de calidad correspondieron a países de ingresos bajos y medianos.²

La OMS estableció desde el 2003, el 10 de septiembre, la Conmemoración del Día Mundial para la Prevención del Suicidio, por tanto, el director general de la Organización, el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, exhortó a todas las naciones a instaurar programas de salud para prevenir que se cometan este tipo de actos:

“Cada muerte es una tragedia para familia, amigos y colegas. Ahora bien, los suicidios pueden prevenirse. Hacemos un llamamiento a todos los países para que incorporen de forma sostenida en sus programas nacionales de salud y formación estrategias de

¹ <https://www.un.org/es/global-issues/youth>

² <https://news.un.org/es/story/2019/09/1461782>

eficacia probada para la prevención del suicidio”, dijo. Hasta el momento solo 38 naciones lo hacen.

La tasa más elevada de suicidios durante el año 2016 correspondió a los países de ingresos altos -11 personas por cada 100.000 habitantes- y fue predominantemente masculina, mientras que el 79% de los suicidios sucedieron en naciones de ingresos bajos y medios.³

En México, el suicidio es una problemática que debe visibilizarse, con el objetivo de prevenirse a tiempo. La Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) reveló durante 2020, que mil 150 niñas, niños o adolescentes en México decidieron suicidarse, es decir, un promedio de tres casos por día, casi el triple que los registrados por COVID-19, que ascendieron a 392 casos durante el mismo periodo.⁴

En el 2008, se aprobó la Ley de la Juventud para el estado de Nuevo León, con el objetivo de establecer los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes, conforme a sus necesidades generales y principalmente garantizar el ejercicio de los derechos de éstos, así como impulsar su desarrollo integral. Dentro de este ordenamiento, se menciona de manera muy general la atención a los problemas psicológicos, pero no de manera específica el tema de prevención del suicidio.

Según datos del INEGI, en el Censo de Población y Vivienda 2020. En Nuevo León habitan 1,472,351 niñas y niños de 0 a 15 años, representando el 25% de la población de esta entidad, dato que nos obliga a considerarlos dentro de la población que debe ser atendida protegiendo su salud mental.⁵

Lamentablemente en nuestro estado, aumentaron en un 20% los suicidios en la población de 25 y 45 a 50 años, de 151 casos reportados en el primer semestre del año 2020, se pasó a 180 en los primeros seis meses del año 2021. En los menores de edad, aseguró el director de Salud Mental y Adicciones estatal, las cifras fueron a la baja al ser solo 9 personas menores de 17 años las que se suicidaron, mientras que en los años anteriores eran de 20 a 25 los casos.⁶

³ <https://news.un.org/es/story/2019/09/1461782>

⁴ <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/suicidio-infantil-y-adolescente-factores-de-riesgo-y-factores-protectores#:~:text=La%20Encuesta%20Nacional%20de%20Salud,casos%20durante%20el%20mismo%20periodo.>

⁵

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/poblacion/comotu.aspx?tema=me&e=19#:~:text=En%202020%2C%20en%20Nuevo%20Le%C3%B3n,la%20poblaci%C3%B3n%20de%20esa%20entidad.&text=FUENTE%3A%20INEGI,de%20Poblaci%C3%B3n%20y%20Vivienda%202020.>

⁶ <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/aumentan-los-suicidios-en-nuevo-leon>

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicó una Jurisprudencia, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 486, la cual versa sobre el derecho a la protección de la salud, incluyendo lo que respecta a la salud mental:

“DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.”

Ante estos datos, es necesario seguir buscando reformas locales para lograr reducir las cifras y desarrollar nuevos programas enfocados especialmente a reducir y prevenir el suicidio y fomentar la salud entre los jóvenes de nuestro estado para lograr su derecho a la vida y a la salud.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **Reforman** las fracciones VI y VII del Artículo 15 y se **Adiciona** la fracción VIII al Artículo 15 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 15.- ...

I. a V. ...

VI. Promover en general la atención integral de la salud;

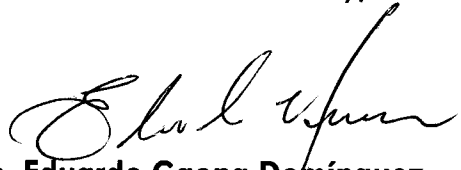
VII. Promover que los responsables de los Centros de Salud, hospitales, Centros Quirúrgicos públicos o privados, brinden asistencia inmediata a los jóvenes lesionados o enfermos en caso de urgencia; y

VIII. Fomentar el acceso a programas de prevención y orientación, con la finalidad de evitar conductas suicidas o en su caso, si así lo requiere, otorgar tratamiento integral correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 28 días del mes de marzo de 2022.

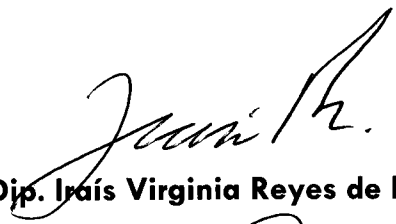


Dip. Eduardo Gaona Domínguez



Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz


Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre


Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro


Dip. María Guadalupe Guidi Kawas


Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES, DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022.

